

Tumaco 08/04/2026  
No. 12202600293 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**CESAR EDUARDO CUENU**  
Capitán de la motonave “EL VENDAVAL” sin matrícula  
Correo: [fcorrea05-@hotmail.com](mailto:fcorrea05-@hotmail.com)  
San Andrés de Tumaco -Nariño

**Asunto:** Comunicación de auto de alegatos investigación administrativa 12022026001 MN “EL VENDAVAL” sin matrícula.


Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la MN “EL VENDAVAL” sin matrícula, con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, en el marco de la investigación administrativa sancionatoria de la referencia, adelantada en su contra por la presunta violación a las normas de marina mercante, profirió auto de fecha 06 de abril del 2026, por medio del cual se declara cerrada la etapa probatoria y ordena correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, con la finalidad que allegue escrito de alegatos de conclusión.

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco y permanecerá publicada en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del auto en mención.

Atentamente,

  
Capitán de Fragata **JULIÁN ALEJANDRO SALGADO MESA**  
Capitán de Puerto de Tumaco.

Anexo: Auto de fecha 06 de abril de 2026

**Capitanía de Puerto de Tumaco - CP02**  
Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador yc4Y oJ8C DhEN TTty w6Op N6yU mDE=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

Documento firmado digitalmente

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco, 06 de abril de 2026

## EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y el artículo 76 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, numeral 8 artículo 3 del decreto 5057 de 2009 y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2026, proferido dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12022026001, se decretó abierto periodo probatorio por el término de diez (10) días hábiles, el cual fue debidamente comunicado mediante oficio número 12202600176 MD-DIMAR-CP02-Jurídica del 04 de marzo de 2026, dirigido al señor CESAR EDUARDO CUENU, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.946.159, en calidad de capitán de la motonave “VENDAVAL” sin matrícula, publicado en cartelera de esta capitania de puerto, en el portal marítimo de la Dirección General Marítima y enviado a correo electrónico [fcorrea05@hotmail.com](mailto:fcorrea05@hotmail.com) aportado por el investigado durante su diligencia de notificación personal del auto de formulación de cargos, en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa.

Que, durante este periodo fueron practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese periodo el señor CESAR EDUARDO CUENU, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.946.159 solicitara otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

Que, agotado el término probatorio el día 24 de marzo de 2026, este despacho es competente para correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA** la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado al investigado por el término de (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos respectivos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo NO procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Fragata **JULIÁN ALEJANDRO SALGADO MESA**  
Capitán de Puerto de Tumaco